

M. I. Municipalidad del Cantón Atahualpa

Creado por D. L. Publicado en el Registro Oficial
Nº 731 de 25 de Abril de 1984



ALCALDIA:

EL I. CONCEJO CANTONAL DE ATAHUALPA

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de delimitar el área, a efecto de tributación al predio urbano y tomando en consideración a lo establecido en la Ley de Régimen Municipal Vigente, Art. 315, inciso tres que dice: "Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de los servicios municipales como los de agua potable, luz eléctrica, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; en función de ello y tomando en cuenta el accionar del creciente Municipio, se plantea el siguiente límite urbano, partiendo como referencia del Parque Central.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA CORDONCILLO

Art. 1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende las siguientes zonas:

- a) Zona Urbana; y,
- b) Zona de expansión urbana.

Art. 2. La zona urbana, es la que cuenta con servicios de infraestructura básica: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, definición de trazado vial, o en su defecto con proyectos de infraestructura para un futuro inmediato; cuyos límites constan en el plano y son los siguientes:

LINDERO NORESTE: Partiendo del Punto Nro. 1 (mojón) ubicado en el terreno de propiedad del señor Juan Cuenca Pineda y en el cruce de una de las calles s/n de Cordoncillo, continúa por el terreno del señor Filiberto Peñaloza, hasta su unión con el punto Nro. 18 (mojón), sigue por el terreno del señor Teodolfo Fernández hasta empalmar con el punto Nro. 17 (mojón), continúa por el cruce de la vía que conduce a Paccha hasta empalmar con el Punto Nro. 16 (mojón), siguiendo hasta empalmar con el Punto Nro. 15 (mojón).

LINDERO SURESTE: Partiendo del Punto Nro. 07 (mojón) pasando junto al Cementerio hasta empalmar con el Punto Nro. 08 (mojón), continúa hasta empalmar en una de las calles s/n en el Punto Nro. 09 (mojón), continúa en sentido Este hasta empalmar con el Punto Nro. 10 (mojón) en una de las calles s/n de la parroquia, siguiendo por el terreno de propiedad del señor Leonidio Ramírez Cabrera hasta empalmar con el Punto Nro. 11 (mojón), continúa hasta empalmar en el Punto Nro. 12 (mojón) en una de las calles s/n de la parroquia, continúa hasta el terreno de propiedad del señor Filio de Jesús Chica Morales llegando a empalmar en el Punto Nro. 13 (mojón).



M. I. Municipalidad del Cantón Atahualpa

Creado por D. L. Publicado en el Registro Oficial
Nº 731 de 25 de Abril de 1984

ALCALDIA:

LINDERO SUROESTE: Del Punto Nro. 7 (mojón), siguiendo por el terreno del señor Matto Filimón Tinoco Aguirre hasta empalmar con el Punto Nro. 06 (mojón) que está ubicado en el cruce de la vía que conduce a Zaruma, continúa hasta unirse con el Punto Nro. 05 (mojón), continúa hasta empalmar con el Punto Nro. 04 (mojón), continúa hasta empalmar con el Punto Nro. 03 (mojón), siguiendo en la misma dirección hasta empalmar con el Punto Nro. 02 (mojón), continúa hasta llegar a una de las calles s/n de la parroquia en el Punto Nro. 01 (mojón).

LINDERO NOROESTE: Partiendo del Punto Nro. 13 (mojón) ubicado en el terreno del señor Luis Benigno Jiménez Pesántez, continuando por el cruce de la calle s/n hasta empalmar con el Punto Nro. 14 (mojón) y finalmente hasta empalmar con el Punto Nro. 15 (mojón) en terreno de propiedad del señor Filio de Jesús Chica Morales.

Art. 3. Para la correcta aplicación de esta Ordenanza, encárguense los departamentos de Obras Públicas, Avalúos y Catastros, y Comisaría Municipal.

Art. 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación definitiva por parte del I. Concejo Municipal.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Atahualpa, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Civ. Manuel A. Buele Buele,
A L C A L D E



Wilman Armiños Arce,
SECRETARIO MUNICIPAL



La presente Ordenanza Municipal de Delimitación Urbana de la parroquia Cordoncillo, fue presentada, discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en Sesiones: Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días treinta y treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
LO CERTIFICO.-

Wilman Armiños Arce,
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL:

En uso de la facultad concedida en el Art. 129 de la Ley de Régimen